

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GOLDEN COMPANY AGENCY SAS
Nit: 900863923 0
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 03617322
Fecha de matrícula: 26 de diciembre de 2022
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 18 de abril de 2022
Grupo NIIF: Grupo II.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU
MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA
ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO
DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Km 1 Via Siberia Funza Intexzona
Zona Franca Bg 32 A
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico: gerencia@goldencompanyagency.com
Teléfono comercial 1: 7421923
Teléfono comercial 2: 3102401215
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Km 1 Via Siberia Funza
Intexzona
Zona Franca Bg 32 A
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: gerencia@goldencompanyagency.com
Teléfono para notificación 1: 7421923
Teléfono para notificación 2: 3102401215
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 22 de noviembre de 2022 de Asamblea de
Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de
2022, con el No. 02914163 del Libro IX, se constituyó la sociedad de
naturaleza Comercial denominada GOLDEN COMPANY AGENCY SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 004 - 1 del 19 de noviembre de 2020 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2020 con el No. 02640237 del Libro IX, la sociedad cambió de domicilio de Bogotá D.C. a Mosquera (Cundinamarca).

Por Acta No. 001 del 22 de noviembre de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Facatativá, el 21 de diciembre de 2022 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio, el 26 de Diciembre de 2022, con el No. 02914163 del Libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de Mosquera (Cundinamarca) a Cota (Cundinamarca).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad, persona jurídica nueva, se constituye como usuario industrial de bienes y servicios de zona franca permanente, de acuerdo con la ley 1004 de 2005 y al Decreto 2147 de 016, con todas sus modificaciones y adiciones, para desarrollar en forma exclusiva dentro de una o varias zonas francas colombianas, actividades relacionadas con: 1. La elaboración de productos alimenticios compuestos de frutas, legumbres y hortalizas. 2. La producción, transformación y conservación de carne y de derivados cárnicos. 3. Elaboración de productos de panadería 4. Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y oncológicos (incluido mobiliario) 5. Elaboración de productos lácteos 6. Prestación de servicio de logística, manipulación, empaque, reempaque, envase, reenvase, etiquetado o clasificación de bienes. 7. La prestación de servicios de producción, transformación, ensamble de bienes relacionados con sus actividades productivas, mediante contratos de maquila o prestación de servicios. 8. Custodiar las demás mercancías que le sean entregadas por los transportadores, exportadores o declarantes sometidas a algún régimen aduanero. 9. Exportar toda clase de bienes y equipos, así como las materias primas y accesorios requeridos para los mismos. 10. Participar en licitaciones públicas y privadas relacionadas con su objeto social. 8. Realizar o efectuar asesorías y demás actos que le permitan a la sociedad cumplir con sus fines, en la Zona Franca Permanente Intexzona. 11. Hacer aportes e inversiones en otras sociedades. 10. Representar comercialmente a compañías nacionales y extranjeras. 12. Participar en licitaciones y contratos con el mismo estado colombiano o cualquier estado extranjero o cualquier compañía nacional o extranjera. 13. Podrá además realizar y desarrollar cualquier otra actividad mercantil lícita complementaria o no con su objeto principal. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A. adquirir, enajenar, dar, tomar en arriendo gravar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social. B. efectuar operaciones de mutuo cambio y descuento, dando y recibiendo garantías reales o personales, abrir, manejar y cancelar cuentas corrientes o bancarias, girar, endosar, aceptar, avalar títulos valores, negociar en general con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o mercantiles. C.

solicitar, registrar, adquirir o de cualquier otra forma poseer, usar, disfrutar, explotar franquicias, marcas de fábricas, enseñas, licencias, nombres comerciales, patentes, inventos, procedimientos, tecnología, derechos de propiedad intelectual para el desarrollo de su objeto social. D. Participar como accionista o socio en cualquier sociedad cuyo objeto sea igual, similar, conexo, complemento o accesorio con el suyo propio o absorber dichas empresas. E. Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías necesarias del caso cuando haya lugar a ellas. F. Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otras sociedades. G. En general celebrar o ejecutar contratos por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos con tratos civiles o mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole, inclusive de dominio, permitidos por la ley que se relacionen con el objeto social y que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de dicho objeto. H. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. I. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la empresa está en la cabeza del representante legal. La representación legal podrá ser ejercida por personas naturales o jurídicas. En caso de que el representante legal no pueda ejercer sus funciones por ausencia, muerte o inhabilidad, lo reemplazara el suplente quien tiene las mismas facultades del representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen

directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. Podrá firmar contratos, representar a la empresa ante actos de carácter jurídico y todas las funciones que de su cargo se deriven. Podrá vender acciones e inmuebles si lo desea.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 21 de febrero de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2022 con el No. 02914163 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Geovanny Argenis Barrera Cortes	C.C. No. 1031656576

Por Acta No. 001 del 22 de enero de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2022 con el No. 02914163 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jesus Gebsssetl Barrera Cortes	C.C. No. 1031657008

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta del 1 de septiembre de 2020 de la Accionista Único	02613570 del 8 de septiembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 003 del 19 de noviembre de 2020 de la Accionista Único	02636959 del 20 de noviembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 004 - 1 del 19 de noviembre de 2020 de la Accionista Único	02640237 del 1 de diciembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 005 del 1 de diciembre de 2020 de la Accionista Único	02914163 del 26 de diciembre de 2022 del Libro IX
Acta No. 006 del 15 de diciembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02914163 del 26 de diciembre de 2022 del Libro IX
Acta No. 007 del 16 de junio de 2021 de la Accionista Único	02914163 del 26 de diciembre de 2022 del Libro IX
Acta No. 008 del 1 de julio de 2021 de la Accionista Único	02914163 del 26 de diciembre de 2022 del Libro IX
Acta No. 009 del 27 de agosto de 2021 de la Accionista Único	02914163 del 26 de diciembre de 2022 del Libro IX
Acta No. 001 del 22 de noviembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02914163 del 26 de diciembre de 2022 del Libro IX
Acta No. 02-2023 del 5 de enero de 2023 de la Accionista Único	02919865 del 5 de enero de 2023 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 26 de Diciembre de 2022, fueron inscritos previamente por la Cámara de Comercio de: Facatativá. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.3.8.5. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1020
Actividad secundaria Código CIIU: 1011
Otras actividades Código CIIU: 1081, 3250

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 420.618.840

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 28 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales

de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.